



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 011- 2009-GRC-GRDE

Callao, 13 FEB. 2009

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 047-2008-GRC-GRDE, de fecha 15 de Octubre de 2008, el Memorandum N° 021-2009/GRC/GRDE, de fecha 19 de Enero de 2009, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, El Informe N° 10-2009-GRC/GRI-OC/LJCV, de fecha 22 de Enero de 2009, emitido por la Oficina de Construcción, el Informe N° 131-2009-GRC/GAJ-MSA, de fecha 28 de Enero de 2009, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 047-2008-GRC-GRDE, de fecha 15 de Octubre de 2008, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública Menor “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO**”, con un Valor Referencial ascendente a S/. 299,927.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON 20/100 NUEVOS SOLES) incluido IGV. Indicándose además, en su Artículo Octavo, encargar a la Gerencia Regional de Infraestructura el monitoreo y la supervisión de la ejecución de las Obras Civiles y la instalación de los equipos de frio;

Que, mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía N° 1658-2008-REGION-CALLAO y N° 1659-2008-REGION-CALLAO, se contrató la prestación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de Obras Civiles y de la Instalación de los Equipos de Frío, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° 021-2009/GRC/GRDE, de fecha 19 de Enero de 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura encargarse del monitoreo y la supervisión de la ejecución de las Obras Civiles y la Instalación de los Equipos de Frío;

Que, mediante Informe N° 10-2009-GRC/GRI-OC/LJCV, de fecha 22 de Enero de 2009, la Oficina de Construcción solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de su designación como supervisor de la ejecución de obras civiles e instalación de los equipos de frio, toda vez que el proyecto contempla la contratación de dos consultores para el desarrollo de dicha función;

Que, mediante Informe N° 131-2009-GRC/GAJ-MSA, de fecha 28 de Enero de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda modificar el Artículo Octavo de la Resolución Gerencial Regional N° 047-2008-GRC-GRDE, debido a que en dicha resolución se aprueba la contratación de dos consultores para el desarrollo de la función de supervisión del proyecto;

Que, el numeral 1 del Artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 del 11 de marzo de 2008, señala que es función de la Oficina de Construcción “Formular estudios de preinversión, así como dirigir, controlar, supervisar y ejecutar los proyectos de inversión pública



de su competencia y los que provengan de las Gerencias de Línea del Gobierno Regional cuyo componente principal es la construcción o edificación de infraestructura física”;

Que, mediante Memorándum Circular N° 029-2008-GRC-GGR, de fecha 06 de Octubre de 2008, la Gerencia General Regional dispone se realicen las acciones para que en la ejecución de proyectos de otras gerencias, la Gerencia Regional de Infraestructura pueda cumplir con sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y con las recomendaciones del Órgano de Control Institucional;

Que, el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que “Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin”;

Que, según el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias”;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 252 de fecha 15 de Julio de 2008, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de marzo de 2008 y contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Octavo de la Resolución Gerencial Regional N° 047-2008, por el texto siguiente:

“Coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura la designación de un coordinador para el cumplimiento de las acciones de monitoreo y seguimiento de la Supervisión de las Obras Civiles y de la Instalación de los Equipos de Frio y la elaboración de un Informe que permita cumplir con lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECON ROSARIO CECILIA SHINKI HIGA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO